



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Directiva Licitacion nro. 1/2021

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA y el Expediente Electrónico EX-2021-6937-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite para la contratación de la desinstalación de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica existentes, la provisión de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica, y la Instalación, configuración y puesta en marcha de esos equipos, todo ello a realizarse en el edificio sede del Tribunal, conforme con lo solicitado por la Dirección de Informática y Tecnología en las comunicaciones NO-2021-6879/7169-DIT.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva por la suma de UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1,007,500.-), con cargo a las partidas presupuestarias 1.40000.2.9.3 y 1.40000.3.3.1, como consta en los informes IF-2021-7047/7197-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-141-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas, sobre la base de la documental preparada por el área requirente. Asimismo, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de distanciamiento social, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos (NO-2021-7495/7938/8370-DGA).

Las asesorías Jurídica y de control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2021-8218-AJURIDICA y DT-2021-8236-ACG.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13. 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 1/2021, destinada a la contratación de la desinstalación de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica existentes, la provisión de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica, y la Instalación, configuración y puesta en marcha de esos equipos, todo ello a realizarse en el edificio sede del Tribunal; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, el decreto 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019; con un presupuesto de UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1,007,500.-).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (anexos I y II), que forman parte de la presente Directiva como IF-2021-00008435- -DGA
3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas para el 30 de abril de 2021, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el 30 de abril de 2021, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Cecilia Ferrari, legajo n° 104;

Gustavo Spadari, legajo n° 167;

Hugo Quinterno, legajo n° 27.

Miembros Suplentes

Hernán Kakazu, legajo n° 268;

Verónica Argañaráz, legajo n° 147.

6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del llamado:

- (i) Desinstalación de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica existentes en la sede del edificio del Tribunal Superior, Cerrito 760, CABA;
- (ii) Provisión de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II;
- (iii) Instalación, configuración y puesta en marcha de los dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica descritos en el apartado anterior, a realizarse en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.

Reng.	Ítem	Cant	Descripción	Plazo de Entrega
1	1.1	2	Desinstalación de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica existentes en la sede del edificio del Tribunal Superior, Cerrito 760, CABA	El plazo máximo de entrega será de 60 (sesenta) días a partir de la suscripción de la orden de provisión.
	1.2	2	Provisión de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.	
	1.3	2	Instalación, configuración y puesta en marcha de los dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica descritos en el apartado anterior, a realizarse en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.	

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los bienes y trabajos a realizar para cada ítem, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3. Moneda de Cotización: La Oferta y los precios de los ítems deberán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), excepto el ítem N° 1.2 del Renglón 1 indicados expresamente en la siguiente planilla, que podrán ser

cotizados en pesos de la República Argentina (ARS) o en Dólares Estadounidenses (USD). Aquellos ítems cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

Renglón	Ítems	Descripción	Planilla de moneda de cotización
1	1.1	Desinstalación de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica existentes en la sede del edificio del Tribunal Superior, Cerrito 760, CABA	ARS
	1.2	Provisión de dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.	ARS/USD
	1.3	Instalación, puesta en marcha y configuración de los dos (2) equipos estabilizadores de energía eléctrica descritos en el apartado anterior, a realizarse en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.	ARS

4. Plazo de Entrega: El plazo máximo de entrega será de 60 (sesenta) días a partir de la suscripción de la orden de provisión.

Dadas las tareas que conlleva la desinstalación e instalación del equipamiento y la necesaria interacción de distintas áreas del Tribunal para su correcta ejecución, el adjudicatario deberá contactarse con la Dirección de Informática y Tecnología unos siete (7) días previo a la entrega, a fin que la Dirección coordine con el Área de Obras y Mantenimiento la implementación de los trabajos necesarios.

Dirección de Informática y Tecnología:

Contactos: Ariel Juszczyk: ajuszczyk@tsjbaires.gov.ar

Gustavo Spadari: gspadari@tsjbaires.gov.ar

5. Mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste

su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

6. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 4.200.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 92 y 93 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6347); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

7. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, o solicitarse por correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar.

8. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta y la ingresará por correo electrónico a ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, en el día y horario fijado para ello en el acto del llamado, pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

9. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota: En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

10. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 17 y 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las

ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, en razón de la emergencia sanitaria y en el marco de la R P/TSJ n° 5/2020, que establece el sistema de trabajo remoto, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gov.ar), adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

11. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio conforme lo indicado en la cláusula 16 del PCP.

12. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

13. Constitución de domicilio y correo electrónico. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

14. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.

- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

15. Seguros - Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley n° 24557, sus modificaciones y decretos reglamentarios. El seguro cubrirá los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente de trabajo *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

16. Nómina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará

al servicio, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

17. Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 29 a 30.

18. Consultas y Visitas:

- (i) Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 24 (veinticuatro) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico

compras@tsjbaires.gov.ar. Los pliegos se pueden descargar en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la pestaña 'Consulta Licitaciones'.

- (ii) Para el presente llamado, las visitas **resultan optativas**. Aquel licitante que estime necesario para la preparación de su oferta, la realización de una inspección a las instalaciones del edificio (sito en Cerrito n° 760) para interiorizarse de las características que hacen a la presente contratación, deberá concertar visita con el área competente hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas a los siguientes correos electrónicos:

Dirección de Informática y Tecnología:

Contactos: Ariel Juszczuk: ajuszczuk@tsjbaires.gov.ar
Gustavo Spadari: gspadari@tsjbaires.gov.ar

Tanto en la visita como durante la ejecución del contrato se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 en vigencia al momento de realizarla.

19. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

20. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

21. Nombrar representante ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

22. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección de Informática y Tecnología fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes provistos.

23. Conformidad del Servicio: La Comisión de Receptora de Bienes y Servicios emitirá los partes de recepción definitiva a la finalización de los trabajos previstos.

24. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna.

a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 75 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6347).

25. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 115 de la ley nº 2095.

26. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

27. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 109, ley 2095 texto consolidado ley 6347).

28. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley 6347 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

29. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar las tareas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 120 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347)

30. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

31. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrá preminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 - texto consolidado según ley 6347 y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1.2: ESTABILIZADOR

- Estabilizador electrónico de tensión monofásico de 16 KVA como mínimo diseñado para cargas informáticas y equipos electrónicos profesionales.
- Deberá estar diseñado para brindar tensión estabilizada, protegida y filtrada a computadoras, equipos electrónicos, centrales telefónicas, impresoras, fotocopiadoras y otros
- Deberá estar diseñado especialmente para brindar alimentación segura y protegida contra alta y baja tensión, ruidos eléctricos de media y alta frecuencia y sobretensiones transitorias.
- Deberá contar con etapa de estabilización con triacs de potencia de estado sólido con conmutación entre triacs en tensión y corriente cero
- Deberá disponer de tecnología de regulación por pasos de ajuste instantáneo no secuencial (Velocidad de detección: menor que 10 ms., Velocidad de estabilización: menor que 20 ms.).
- Deberá tener capacidad de estabilizar totalmente de un ciclo al siguiente corrigiendo rápidas fluctuaciones
- Deberá disponer de control microprocesado de última generación
- Deberá tener una capacidad de sobrecarga instantánea del 300% como mínimo.
- No deberá generar ninguna interrupción, ni introducir deformaciones en la onda de entrada.
- Deberá disponer de función buscapolo que permita identificar la polaridad correcta fase-neutro-tierra en la entrada y en la salida.
- Deberá incorporar indicación de tensión de entrada (Voltímetro) y estado con LED's.
- Incluirá función de apagado por muy alta o muy baja tensión de salida con indicación luminosa y re-encendido automático.
- Deberá ser totalmente apto para cargas inductivas, resistivas o capacitivas.
- Deberá contar con campo magnético irradiado despreciable.
- Deberá contemplar gran rechazo al ruido de modo transversal de medias y altas frecuencias.
- Deberá contar con corte de la salida por falla interna con indicación luminosa.

ESPECIFICACIONES

- Rango mínimo de entrada (Volts): 176 a 242
- Salida estabilizada (Volts): 220
- Precisión (%): +/- 4 Estándar
- Frecuencia de trabajo (Hz): 50
- Rango de frecuencia (%): +/- 5
- Conexión de entrada: borneras
- Conexión de salida: borneras



PROTECCIONES

- Apagado por baja tensión de entrada (Volts): 160 mínimo
- Apagado por sobretensión de salida (Volts): 245 máximo
- Reencendido automático con alimentación normal
- Filtro de línea de media y alta frecuencia de entrada
- Protección contra cortocircuitos y sobrecargas con interruptor termomagnético dispuesto en el frente del equipo

INDICACIONES EN EL FRENTE

- Indicador de encendido
- Voltímetro de entrada con LEDs
- Led de apagado por sobretensión o falla
- Función buscapolo
- Deseable: otro tipo de indicadores adicionales (voltaje, temperatura, etc)

PRESTACIONES

- Capacidad de estabilizar totalmente en menos de 20 milisegundos (o menos)
- Velocidad de detección menor que 10 milisegundos
- Distorsión agregada (%): nula
- Rendimiento (%): mejor que 96%
- Tipo de carga: inductiva, resistiva o capacitiva
- Capacidad de sobrecarga (%): 300 por un segundo / 150 por un minuto / 125 por 30 segundos

CONDICIONES AMBIENTALES

- Temperatura de operación (°C): de 0 a 40
- Altura (metros): sin Derating: 1000 mts sobre el nivel del mar
- Humedad relativa (%): 0 a 95 sin condensación
- Ruido audible (db): - de 40 a un metro
- Ventilación: asistida
- Peso neto (kg.): no menor a 80

NORMAS

Cumplimiento de las normas, disposiciones legales y estándares vigentes y aplicables a equipos de estabilización de energía, como ser Seguridad Eléctrica 92/98.

ITEM 1.1 Y 1.3: DESINSTALACION, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONFIGURACION

La instalación, configuración y puesta en marcha deberá ir por cuenta del Proveedor, quién deberá cumplir con las normas estándares de Higiene y Seguridad del Trabajo (como Ley N° 19.587), IRAM 4.062 y toda Norma y/o disposiciones legales vigentes de CABA, en lo referente a Instalaciones.

El Proveedor deberá encargarse de desconectar los estabilizadores actuales y realizar la instalación del nuevo, incluyendo todo cable, accesorio, tornillos y piezas necesarias para dicha tarea.

Deberá coordinarse la operación con la Dirección de Informática y Tecnología en conjunto con el área de Obras y Mantenimiento, pudiendo realizarse la tarea fuera del horario laboral, evitando de esta manera afectar a los usuarios.

GARANTÍA

El equipo, componentes y su instalación, deberá contar con una garantía mínima de un año.

APENDICE I

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.